

ordenar. **SECRETARÍA:** Cartago Valle, 18 de noviembre de 2020. A despacho de la juez. Sírvase


ELIANA S. RUEDA TABARES

Oficial Mayor.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 954

PROCESO: SIMULACIÓN

RADICACIÓN No. 761473103002-2020-00010-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir si se encuentran reunidos o no, los presupuestos para tener como notificado al señor **JESÚS MARÍA GÓMEZ TAMAYO** del auto que admitió la presente demanda de Simulación iniciada por la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCOURT**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 786 del 25 de Septiembre de 2020**, el Juzgado accedió a la solicitud de la parte demandante de tener en cuenta, una dirección diferente a la inicialmente señalada, para notificar al extremo pasivo de la Litis, esta es, *Finca “San Joaquín”, vereda La Cuchilla jurisdicción de Alcalá-Valle*.

Procedió el apoderado judicial de la parte demandante, en esta oportunidad, a acreditar la notificación al señor **JESÚS MARÍA GÓMEZ TAMAYO**, conforme las reglas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 mediante correspondencia enviada a la citada dirección y que se observa en el archivo 015 del expediente digital.

Al revisar la documentación allegada, se pudo verificar que la citación cumple con los presupuestos del mencionado artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, razones por las que se tendrá al señor **JESÚS MARÍA GÓMEZ TAMAYO**, notificado del Auto que admitió la demanda, el **23 de Octubre de 2020**, teniendo en cuenta que la notificación la recibió el **20 de Octubre de 2020**.-fl. 3 archivo 015 del expediente digital.-

Cabe resaltar, que el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, señala: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”* Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, se requerirá a la parte demandante para que se sirva surtir la notificación con el demandado, señor **RICARDO GOMEZ TAMAYO**.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,,**

RESUELVE:

1º.- TENER al señor **JESÚS MARÍA GÓMEZ TAMAYO**, notificado del auto que admitió la demanda, instaurada por la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCOURT**, el día **23 de Octubre de 2020**, conforme el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2º.- REQUERIR a la parte demandante para que se sirva surtir la notificación del auto que admitió la demanda contra el señor **RICARDO GOMEZ TAMAYO**.

3º.- NOTIFICAR éste auto por estado, de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5650d32c8b07f18f3c8714d87d4bcaec8bcfbffc69e116460507497902a9d6d3

Documento generado en 23/11/2020 11:18:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>